

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
osadnas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clo-
nard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la maña-
na, y bajo la presidencia del Excelentísimo
señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asis-
tencia de los Vocales facultativos D. Julio
Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y
aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al
juicio de exenciones y clasificación de mo-
zos del actual reemplazo y revisión de los
años anteriores, adoptando los siguientes
acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912

Alcalá de Henares.

35.—Leonardo Martínez Mora. Exceptua-
do del servicio en filas como com-
prendido en el caso 1.º del artícu-
lo 89.

Canillas.

3.—Gonzalo Peñuelas Garrido. Exceptua-
do del servicio en filas como com-
prendido en el caso 1.º del artícu-
lo 89.

Vallecas.

50.—Pedro Regalado Fernández. Inútil.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 4.º del art. 86.

Miraflores.

9.—Fernando Juez Herrero. Soldado
por haber renunciado á la excep-
ción.

Aranjuez.

13.—Paulino Ruiz Castaño. Exceptuado
del servicio en filas como com-

prendido en el caso 1.º del ar-
tículo 89.

Torrejón de Velasco.

7.—Balbino Gutiérrez Dorado. Excep-
tuado del servicio en filas como
comprendido en el caso 10 del
art. 89.

Centro.

138.—Clemente Fernández Méndez. Ex-
ceptuado del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

Congreso.

320.—José Teruel Gómez. Exceptuado del
servicio en filas como compendi-
do en el caso 1.º del art. 89.

Carabanchel Bajo.

44.—Vicente Sauz Martín. Reclámese del
Hospital de epilépticos de Cara-
banchel certificación del estado de
este mozo.

Torrelaguna.

1.—Moisés Blasco Polonio. Reclámese
del Director de la Cárcel Modelo
de Madrid certificación de existen-
cia de este mozo.

Aranjuez.

52.—Vicente Martínez Martínez. Reclá-
mese certificación de este mozo,
que sirve como voluntario en la
Comandancia de la Guardia civil
de Málaga.

El Pardo.

10.—Enrique Jiménez Cerezo. Reclámese
de la Brigada de Sanidad Militar
certificación en la que conste que
este mozo se halla sirviendo como
voluntario.

12.—Rafael Toca Fernández. Reclámese
del Regimiento Cazadores de Lu-
sitanía certificación en la que cons-
te que este mozo se halla sirvien-
do como voluntario.

Palacio.

371.—Rafael Espejo Blas. Reclámese certi-
ficación de existencia de este mozo,
que sirve como voluntario en el
Regimiento Infantería de Asturias.

Latina.

179.—José García Jiménez. Reclámese certi-
ficación de existencia de este mo-
zo, que sirve como voluntario en
el Batallón Cazadores de Arapiles,
número 9.

261.—Pedro Iglesias García. Reclámese cer-

tificación de existencia de este mo-
zo, que sirve como voluntario en
el Batallón Cazadores de Figueras,
número 6.

809.—Andrés Bermejo Rodríguez. Reclá-
mese certificación de existencia de
este mozo, que sirve como volun-
tario en el Batallón de Ordenan-
zas del Ministerio de Marina.

Inclusa.

37.—Antonio Boronat Vegarredonda.
Reclámese certificación de existen-
cia de este mozo, que sirve como
voluntario en el Regimiento Infan-
tería de Covadonga, núm. 40.

120.—Emilio Cabezas Alonso. Reclámese
certificación de existencia de este
mozo, que sirve como voluntario
en el Regimiento Infantería de As-
turias, núm. 31.

Centro.

23.—Emilio Alvarez y Rodríguez Villamil.
Reclámese certificación de existen-
cia de este mozo, que sirve como
Segundo Teniente en el Batallón
Cazadores de Figueras, núm. 6.

492.—Rafael Quesada Sanz. Reclámese certi-
ficación de existencia de este mo-
zo, que sirve como voluntario en
el Regimiento Infantería de Cova-
donga.

Congreso.

112.—José Sánchez Fernández. Reclámese
certificación de existencia de este
mozo, que sirve como voluntario
en el Batallón Cazadores de Ara-
piles.

248.—Miguel Fernández García. Reclá-
mese certificación de existencia de es-
te mozo, que sirve como volunta-
rio en el Batallón Cazadores de
Figueras, núm. 6.

338.—José Acevedo Melgarejo. Reclámese
certificación de existencia de este
mozo, que sirve como voluntario
en la Sección Ciclista de Estado
Mayor.

Hospital.

34.—Francisco Gallego Andrés. Reclá-
mese del Director del Instituto Rubio
certificación de estado de este
mozo.

90.—Francisco Herranz Izquierdo. Reclá-
mese del Director del Hospital
Provincial certificación de este

mozo, enfermo en la Sala de de-
mentes.

149.—Eugenio López Brotons. Reclámese
del Regimiento Infantería de Sa-
boya, núm. 6, certificación de
existencia en filas de este mozo.

156.—Antonio García Ambrona. Reclá-
mese del Batallón de Ferrocarriles
certificación de existencia en filas
de este mozo.

190.—Eloy Salas Díaz. Reclámese de la
Brigada Disciplinaria de Melilla
certificación de existencia en filas
de este mozo.

Chamberí.

29.—Antonio González Plaza. Reclámese
del Regimiento Infantería de León,
núm. 38, certificación de existen-
cia en filas de este mozo.

236.—Enrique Ventura Guadarrama. Re-
clámese de la Intendencia Militar
certificación de que este mozo se
halla sirviendo como Oficial se-
gundo.

Hospital.

405.—Dionisio González Urrutia. Reclá-
mese del Regimiento de Infantería de
Borbón certificación de que este
mozo se halla sirviendo como vo-
luntario.

446.—Francisco Iglesias Nieto. Reclámese
del Regimiento de Infantería de
Wad-Rás, núm. 50, certificación
de que este mozo se halla sirvien-
do como voluntario.

456.—Ignacio Bonasa López. Reclámese
del Batallón de Ferrocarriles certi-
ficación de que este mozo se
halla sirviendo como voluntario.

Centro.

343.—José de la Torre Tejera. Reclámese
de la Comandancia de Santander
certificación de que este mozo se
halla sirviendo como marino.

482.—Alfonso Bocinoz y Alonso Villaver-
de. Reclámese de la Zona de Re-
clutamiento de Ciudad Real certi-
ficación de que este mozo sirve
como voluntario.

Congreso.

356.—Angel Sola Celayeta. Reclámese del
Regimiento de Infantería del Rey,
núm. 1, certificación de que este
mozo sirve como voluntario.

410.—Joaquín Gregorio Gamir Montejo.

- Reclámese de la Academia de Infantería certificación de este mozo. Chamberí.
- 289.—José Miguel Caraballo. Reclámese del Director de la Cárcel Modelo certificación de existencia de este mozo.
- 309.—Antonio Diego. Se autoriza el reconocimiento de este mozo, con arreglo al art. 114.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Latina.
- 342.—Eugenio Celorio Manta. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Includa.
- 373.—Primitivo Muñoz Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Palacio.
- 29.—Manuel Salamanca Hurtado de Zaldivar. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Latina.
- 273.—Julio Muñoz Acibares. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 301.—Vicente Bautista Prados. Idem id. Includa.
- 67.—Gerardo Paredes Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Centro.
- 264.—Luis Ramos Vilaplana. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Chamberí.
- 3.—Emilio Rodríguez Ojeda. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Remigio Barrio López. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.
- 10.—Marcelino García Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 14.—León Cembrano Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 28.—José Lomas Martínez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 29.—Demetrio González Méndez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 30.—Antonio Peña García. Soldado por haber cesado la excepción.
- 31.—Rafael Fontecha Fontecha. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 35.—Juan Nieto Molinero. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 40.—Guillermo Navarro Pola. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 61.—Jaime Olalla Simón. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción.
- 62.—Antonio Fernández Porras. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 63.—Teodoro López Gracia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 66.—Andrés Cruz Cuadrado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 68.—Gregorio Antonio Fuente González. Soldado por haber cesado la excepción.
- 72.—Carlos Núñez García. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 74.—Luis Fernández Rey. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 76.—Juan Antonio Manzanedo López. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 79.—Ursicino Relea Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 81.—Marcelo Cabrer Adiago. Util condicional.
- 83.—Vicente Calle Cristóbal. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción.
- 88.—Fernando Yarta Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 90.—Benigno Gallo Marina. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 91.—Zacarías Ramón de la Plaza Sanz. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.
- 99.—Teodoro Izcara Núñez Talla, 1535. Continúa excluido temporalmente.
- 100.—Fernando Cobo Padilla. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 102.—Ramiro Salamanca Díez. Util condicional.
- 103.—Antonio Fernández Ortells. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción.
- 106.—Marcelino Vicente Juan Panadés. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 107.—Salvador Fonteboa González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 112.—Pablo Prados Fernández. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 122.—Antonio Malagón García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 125.—Emilio Liqueñano González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 137.—Luis Bustos Zárate. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 139.—Anselmo Riveira López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 141.—José Aguirre Lombardo. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 143.—Manuel Alonso Maldonado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 144.—Emilio Zaragoza Guijarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 147.—Agustín González García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 148.—Apolinar Jesús Nadador López. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 151.—Hilario Gregorio Campos de Miguel. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 152.—Pedro Sanz Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 153.—Eusebio Lera Granado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 154.—Mariano Peñalva Romero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 160.—Manuel Pérez Carratalá. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 162.—Miguel Viñes Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 171.—Pablo Gabino Pardo Blanco. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 177.—Eduardo Nogués Maeso. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.
- 184.—Antonio Romero Losada. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 203.—Enrique Montejo Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 204.—Manuel Portos Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 205.—Enrique Madarra López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 207.—Gregorio Martín Moral. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 211.—León Ramón Darribas Cortés. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 214.—Gerardo del Corral Camés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 217.—Federico Blanco Ochoa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 221.—Alejandro Cripa Elvira. Inútil. Idem idem.
- 222.—Pablo Velázquez Esteras. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 223.—Ricardo Fernández Aparicio. Idem 1.º idem.
- 227.—Victoriano Martínez Vaquero. Idem 2.º idem.
- 228.—Carlos Iglesias. Idem 5.º id.
- 232.—Francisco Rodríguez Feito. Inútil. Continúa excluido temporalmente. San Martín de Valdeiglesias.
- 25.—Simón Parrís de Francisco. Reconocido con arreglo al art. 125 del reglamento, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Chamberí.
- 6.—Lucio Domínguez Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Venancio Parra Sánchez Aguilera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 12.—Francisco Benito Gómez. Reconocido el hermano resultó impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 22.—Laureano Frutos Aguado. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Manuel Velázquez Sedeño. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 35.—Félix Gómez Abón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 36.—Antonio Bansili Fernández. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 40.—Antonio Hernández Gómez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones de la Ley.
- 43.—José Gutiérrez Arroyo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 44.—Julián Duro Duarte. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 49.—Ricardo José Mozo Díez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 52.—Leonardo García Adán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 55.—José Luis Calvo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 57.—Francisco Gimeno Gutiérrez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 59.—Francisco Lobo Martín. Pendiente de reconocimiento del padre.
- 70.—Felipe Martín Solana. Pendiente de reconocimiento.
- 73.—Vicente Mayoral de la Roja. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 74.—Juan Angel Peña Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 84.—José Gómez Rodríguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 90.—Juan Merino García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 93.—Gregorio Nazario Oreazarán. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 95.—Román Ruiz González. Pendiente. Se le conceden seis días para justificar la excepción.
- 99.—Bernardo Prieto Palanco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 101.—Julián Pardo Martínez. Pendiente de talla y reconocimiento.
- 102.—Emilio González Estebarán. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 104.—Miguel Serrano García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 106.—Juan Cobo Domínguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 110.—Miguel de las Peñas Martínez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 114.—Esteban García García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 118.—Tomás Gutiérrez Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 119.—Víctor Frías Pérez. Inútil. Excluido

- por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley
- 121.—Eusebio González Rodrigo. Talla, 1,514. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 124.—José Ramos Martínez. Pendiente de reconocimiento.
- 136.—Hermenegildo Blanco Soria. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 139.—Casimiro Romero Arenas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 141.—Antonio Gutiérrez Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 142.—Manuel Rodríguez Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 143.—Miguel Barea Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 145.—Luis Granja Gómez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 149.—Mauricio Lorenzo del Toro, conocido por Emilio. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 166.—Eusebio Alonso de la Torre. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 168.—Luciano Martínez Viter. Talla, 1,495. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 170.—Ángel Loranco Bautista. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 173.—Francisco Antonio Rubiños Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 174.—Melchor Fernández Climent. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 178.—Benito López Fonseca. Pendiente de reconocimiento.
- 183.—Enrique Gómez Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 187.—Apolinar Batanero Pérez. Pendiente de reconocimiento.
- 188.—José Aranda Ida. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 191.—Manuel Comendeiro Hernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 192.—Antonio García Barrera. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 195.—Daniel Pérez García. Soldado por haber cesado la excepción.
- 196.—José María Menéndez Fernández. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 199.—José Gascón González. Soldado condicional comprendido en el caso

- 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 205.—Luis Hernández Moyano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 215.—Luis Ortega Manzanares. Pendiente de talla.
- 219.—José Carballeira Cazar. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 220.—Santos Delgado Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 221.—Rufino Collado Cambet. Talla 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 222.—Manuel Calero Villalbilla. Soldado por no justificar la excepción.
- 224.—Julio Merino. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 229.—Pascual Pozo Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 237.—Pedro Irala Romo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 240.—Francisco Palacios Ruiz. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 242.—José Fernández Díaz. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 243.—Ángel Sánchez Navarro. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 245.—Bonifacio José Rodríguez Castellanos. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 247.—Wenceslao Moreno Maher. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 248.—Ricardo Plallo Agustín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 249.—Maximiliano Moreno Luna. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 252.—Luciano Bajo Ripoll. Pendiente de reconocimiento.
- 254.—Andrés Calvo, conocido por Alfonso. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 255.—Enrique Ruiz Salvador. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 258.—Emilio Onteniente Moreno. Util condicional.
- 260.—Regino Fernández Capalleja y de Górgoles. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 265.—Manuel Seseña. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 268.—Félix Martín Durano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 283.—Julián Bonilla Garnacho. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros

27 de Febrero de 1913.

Don Bernardo Martínez y Noval ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de la oportuna autorización para el funcionamiento legal de unas Escuelas de primera enseñanza para obreros, en esta Corte, calle de Columela, número 2, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Plano por triplicado del local.

Certificación de un Arquitecto haciendo constar las condiciones de seguridad del local.

Certificación del Subdelegado de Medicina relativa á las buenas condiciones higiénicas del local.

Certificado de buena conducta del solicitante.

Cuadro de enseñanzas.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra del funcionamiento de dichas Escuelas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director,

Dr. F. Commelerán.

(Núm. 797.)

(A.—250.)

- 301.—Luis Linares Pérez. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 314.—José Palanco Romero. Pendiente de reconocimiento.
- 319.—Leocadio Boix Huerta. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 329.—Faustino Jiménez Galindo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 330.—Juan García Bautista Marjaliza. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 336.—Vicente Miguel Romeral Rodríguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 337.—Fructuoso Martín Fuentes. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 348.—José María Pingarrón Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 350.—Antonio Moreno Vicens. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 365.—Ángel Rodríguez y Rodríguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 368.—Juan Vea Gasulla, conocido por Jesús. Inútil. Excluido por haber

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 6 de Febrero de 1911 con los números 227.777 de entrada y 83.520 de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Oresteín y Koppel-Arthur Koppel S. A. por 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior á disposición de la fábrica de Trubia, para garantir á dichos señores y formar el depósito definitivo correspondiente al suministro de diez vagones volcadores para la referida fábrica, adjudicado por R. O. de 16 de Enero de 1911, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos trece.

El Director general,

P. O.

Ulpiano Díaz.

(A.—217. Reproducido.)

- 375.—Domingo Asensio López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 379.—Carlos Santacana Dorado. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 390.—Francisco González Gómez. Pendiente de talla.
- 404.—Pedro Torralba. Pendiente de talla.
- 412.—Juan Esún Guinea. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 415.—Conrado Espuz Arango. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 428.—Laurentino Rodríguez Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 430.—Mauricio García Mauro. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. San Martín de Valdeiglesias.
- 34.—Juan Fernández Sánchez. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Chamberí.
- 18.—Rafael Enche de la Plata. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- Mozos de otras provincias.
- Villamayor de Santiago (Cuenca), 1912.

- 15.—Gregorio Alarcón Cuerda. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Cuilera (Valencia), 1912.
- 42.—Luis Telar Alemany. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Bute (Córdoba), 1912.
- 17.—Anacleto Benítez Ramírez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Corgo (Lugo), 1909.
- 20.—Avelino Puento. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Cetugín (Murcia), 1910.
- 114.—Serapio González Fernández. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Barcelona, 1910.
- 53.—José María Román Pujó. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Ciudad Real, 1911.
- 542.—Emilio Pardiñas González. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Crevillente (Alicante), 1910.
- 1.—Antonio Mas Pastor, padre de Antonio Mas Espinosa. Impedido para el trabajo. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Maceda (Orense), 1912.
- 2.—Matías Modesto Jobilla. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Villahermosa (Ciudad Real), 1912.
- 41.—Ubaldo Fernández Palacios. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Crémenes (León), 1912.
- 16.—Eleuterio García Rodríguez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Turégano (Segovia), 1912.
- 1.—Antonio Morales García. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Arnedo (Logroño), 1912.
- 46.—Lorenzo León Hernández. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Barbastro (Huesca), 1912.
- 56.—José Llevat Roca. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Borjas Blancas (Lérida), 1912.
- 14.—Emilio Aldoma Aldoma. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Arandillo (Burgos), 1912.
- 2.—Cándido Minguito Sanz. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Hoz de Arriba (Burgos), 1912.
- 25.—Jacinto Ruiz Fernández. Útil para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Burgos, 1910.
- 183.—Serapio López Manero. Talla, 1,533. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Valencia, 1908.
- 65.—Adolfo Oliver Abad. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Miravalles (Vizcaya), 1910.
- 10.—Pedro Ipiña. Util condicional.

Badajoz, 1911.

- 146.—Enrique Guerra Mora. Util condicional.

La Comisión acordó delegar en la de Ciudad Real el reconocimiento del mozo Rafael Puig Guadalupe, núm. 140 del distrito de la Inclusa del actual reemplazo; en la de Avila, la talla de Tomás Calvo Marco, núm. 245 del distrito de la Universidad del reemplazo de 1909; en la de Palencia, el reconocimiento de Francisco Decorro Fernández, núm. 212 del distrito del Hospital del reemplazo de 1910, y en la de Barcelona, talla, peso y reconocimiento de José Quero Sánchez, núm. 175 del distrito del Hospicio del actual reemplazo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno comprensiva de 93 metros cuadrados, procedente del antiguo y suprimido camino de Horaleza, para agregarla al solar que Doña Visitación y Don Calixto Casas poseen, con fachada á la calle del Príncipe de Vargara, cuya parcela, al precio de 25,76 pesetas metro cuadrado, importa la cantidad de pesetas 2.395,68, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 24 de Abril de 1913.

El Secretario general,
F. Ruano.

(Núm. 1.477.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Julián Muñoz, á nombre de Don Alberto Salcedo Pereira, contra Don Pedro Heredia Carvajal, sobre pago de dos mil pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á diez de Abril de mil novecientos trece.

El Señor Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, Don Alberto Salcedo Pereira, vecino y del comercio de esta Corte, representado por el Procurador Don Julián Muñoz, y defendido por el Letrado Don Camilo Uceda; y de otra, en concepto de demandado, Don Pedro de Heredia y Carvajal, también vecino que fué de esta Corte, hoy en ignombrado paradero y constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embargaren, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Alberto Salcedo Pereira de la cantidad de dos mil pesetas de capital, diez y seis de gastos de protesto, intereses de cinco por ciento al año que devengue dicho capital desde el veintidós de Abril del año último, costas causadas y que se originen hasta el completo reintegro, á cuyo pago condono expresamente al deudor Don Pedro Heredia y Carvajal.

Así por esta mi sentencia, que, mediante la rebeldía del demandado, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Angel de Vera.

Publicación.

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el señor Don Angel de Vera y Nogales, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos trece.

Ante mí:

Juan Martos.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario Oficial de Avisos*, se expide el presente en Madrid á doce de Abril de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(A.—251.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos de testamentaria de Don José Giranta y Pérez, se saca á pública subasta la siguiente

Finca.

Una sexta parte de la estancia titulada «Medina ó García», situada en la Habana, al punto conocido por San Antonio Chiquito, loma de Arostegui, que se compone de media caballería de tierra, equivalente á sesenta y siete mil ciento un metros, con una cantera en su centro, una casa de mampostería, embarrado y guano y un barracón de madera; cuyos linderos y demás circunstancias constan en autos.

La mencionada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de treinta y un mil doscientas setenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, en que ha sido apreciada pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra la expresada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de Mayo próximo, á las tres de su tarde.

Dado en Madrid, á veintiséis de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—252.)

JUZGADOS MILITARES

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

González Sierra (Severino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión educando de banda del Cuerpo de Infantería de Marina, de diez y siete años de edad, con destino en la Compañía de Ordenanzas del Ministerio de Marina, sujeto á tres causas que se le instruyen por otros tantos delitos de desertión, se presentará en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, y ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina Don Antonio Iravedra é Iglesias, y, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido educando de banda, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Madrid, 15 de Abril de 1913.

Antonio Iravedra.

(Núm. 1.364.)

(B.—815.)

REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA, 16 DE CABALLERIA

Baldomero Melendez, hijo de Carlota,

natural de Berdulis, provincia de Oviedo, su estado soltero, profesión labrador, de edad veintiún años, ocho meses y seis días, su estatura la de 1 metro y 610 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración ó destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, Don Manuel Gómez Martínez, de guarnición en Salamanca.

Salamanca, á 6 de Abril de 1913.

El Capitán primer Ayudante Juez instructor,

Manuel Gómez.

(Núm. 1.311.)

(B.—793.)